

**DECRETO - ALCALDÍA**

**Resultando primero** que habiéndose estimado necesaria e idónea la ejecución de los “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise”, así como la contratación correspondiente con entidad o persona/s especializada/s, se procedió mediante resolución del Concejal Delegado en Contratación con referencia de asiento en el Libro de Registro correspondiente 83/2024, de 24 de junio, y, previa propuesta en relación con la necesidad de la actuación del Técnico Municipal, concretamente de, Don Hugo Alberto Rodríguez García, con referencia en el en el Registro Interior de Informes de esta Corporación 4402/2024, de 31 de julio, a adoptar los siguientes acuerdos:

<< **Estimar la necesidad** de ejecutar las actuaciones promovidas en los Informes Propuestas referenciados en el **Resultando primero**; considerando adecuada la determinación de las correspondientes necesidades que constan en el **Resultando segundo** del presente documento, a tenor de las características y el destino de las mismas, así como idónea la contratación correspondiente, todo ello en desarrollo de lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo. - Iniciar**, de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, para la prestación del servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise”.
- Contrato a encuadrar en la “calificación de los contratos” que se determine a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la correspondiente contratación y, de la aplicación de los artículos del 12 al 18 de la LCSP.
- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación y, de tramitación ordinaria.

**Tercero. - Unase al expediente** la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:


- Informes Propuestas de Necesidad. - Los informes propuestas de necesidad referenciados en el **Resultando primero** de la presente Resolución, en relación con la contratación de razón.
- Certificación de Resolución de inicio. - Certificación del contenido de la presente Resolución.
- Informe/s técnico/s.- Informe Memoria de los servicios municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área, encargados de servicios, etc.); en el/los que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, así como el resto de conceptos y parámetros que se proponen como elementos a contener en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (habilidad y requisitos especiales para contratar, solvencias, clasificaciones empresariales, criterios de adjudicación, conceptos económicos, plazos, garantías, obligaciones y condiciones especiales de ejecución, información del personal subrogable etc.). En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, el contenido de los informes se adaptará a lo establecido por el Servicio Municipal correspondiente, para este tipo de contratos.
- Pliego técnico. - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, configurado a tenor del Informe Memoria de los servicios técnicos municipales correspondientes detallado en el apartado anterior.
- Pliego administrativo. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.
- Créditos presupuestarios. - Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación.
- Informe de la Secretaría General. - Si el procedimiento es distinto al de “contrato menor”, informe de la Secretaría General en relación al expediente de contratación de razón, a tenor de lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
- Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. - Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de fiscalización. - Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en su caso, salvo que el procedimiento no lo precise a tenor de lo establecido en el artículo 116.3 y punto 3 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
- Otros. - Cualquier otro documento que corresponda a la tramitación del expediente de razón.

**Cuarto. - Reconocer** como referencia asignada al correspondiente expediente, por el gestor informático de aplicación, la siguiente 2024/5640.>>

**Resultando segundo** que al expediente correspondiente y a requerimiento de esta Alcaldía, se adjunta Informe-Memoria de condiciones técnicas y especiales para la ejecución del contrato de razón, con las referencias y registro detallados, redactados por quien igualmente se significa:

<b>Ref. en el Registro Interior:</b>	4792/2024, de 23 de agosto
<b>Ref. Registro General Entrada:</b>	-----
<b>Redactor del Informe:</b>	El Técnico Municipal Don Hugo Alberto Rodríguez García

**Resultando tercero** que se ha emitido informe de la Secretaría General con referencia en el Registro Interior de Informes 4805/2024, de 26 de agosto, en relación al procedimiento, a los correspondientes pliegos administrativos y a la aprobación del expediente de contratación (punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP), que se ha unido al expediente, así como que se han emitido y/o recabado el resto de informes y documentos también requeridos, exceptuando el de fiscalización de la Intervención.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53 <a href="#">Ver sello</a>		- 1/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50

**Resultando cuarto** que a requerimiento de Concejal Delegado con fecha 26 de agosto de 2024, por la Intervención General se ha procedido a la fiscalización previa del expediente, a cuyos efectos se ha emitido informe de referencia en el Registro Interior 4837/2024, de 27 de agosto.

**Considerando** lo anteriormente expuesto, emitidos los informes requeridos, redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y, unida al expediente dicha documentación, por el presente, al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en **RESOLVER:**

**<<Primero.-** Dar por concluidos los trámites de expedición y unión al expediente de razón, de la documentación requerida por este Concejal Delegado en Contratación mediante resolución con referencia de asiento en el Libro de Registro correspondiente 83/2024, de 24 de junio.

**Segundo.-** Aprobar, la Memoria Justificativa de referencia en el Registro de Informes 4792/2024, de 23 de agosto, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación de razón de referencia en el Registro de Informes 4793/2024, de 23 de agosto, cuyo texto íntegro se transcribe como Anexo I a la presente Resolución.

**Tercero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación de razón de referencia en el Registro de Informes 4794/2024, de 23 de agosto, cuyo texto íntegro se transcribe como Anexo II a la presente Resolución.

**Cuarto.-** Aprobar el siguiente expediente de contratación:

Contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), resultando de aplicación, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos, modificación y extinción la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, para la prestación de los "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui", dividido en los siguientes lotes:

Lotes	Descripción/Objeto
Lote único	Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui

- Contrato a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado con aplicación de la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP y, de tramitación ordinaria.

**Quinto.-** En relación al gasto, **aprobar:**

El gasto correspondiente constituido por un máximo de cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros y noventa y siete céntimos de euro (46.728,97.-€), más tres mil doscientos setenta y un euros y tres céntimos de euro en concepto de IGIC (3.271,03.-€) a repercutir en la Administración, lo que hace un total de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), de presupuesto base de licitación, distribuido en un lote único:

Aplicación Presupuestaria	Semestre	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
<b>Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui</b>				
163 22601	Semestre	46.728,97 €	3.271,03 €	50.000 €
<b>Total Presupuesto Base de Licitación</b>		<b>46.728,97 €</b>	<b>3.271,03 €</b>	<b>50.000 €</b>

**Presupuestos:** Aplicación presupuestaria 163 22601 "Gastos generales Parques y Jardines", cuenta 629, con cargo a lo consignado en el Presupuesto para el ejercicio 2024:


- Documento de retención de crédito pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/202400000825, de fecha 08 de agosto de 2024, por importe de 50.000,00 €.

En relación a la financiación, **reconocer:** que el presente contrato se financia por los siguientes organismos/entidades, con los siguientes importes:

Organismos/entidades que financian	Descripción de la financiación	Importe financiación
Ayuntamiento de Tegui	Fondos propios	50.000,00 €
<b>Total:</b>		<b>50.000,00 €</b>

**Sexto.-** Aprobar la licitación para la contratación de la ejecución del objeto del contrato de razón y, consecuentemente, que se proceda a la redacción y publicación de los correspondientes anuncios en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tegui (Plataforma de Contratación del Sector Público), así como en los demás medios en los que proceda.

**Séptimo.-** Establecer como plazo para la presentación de las proposiciones por parte de las entidades que opten por participar en la licitación, el de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tegui (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 2/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50

**Octavo.-** Establecer el siguiente calendario para el acto de apertura del **archivo electrónico único** de las proposiciones, que contiene la documentación mediante la que los licitadores proponen sus correspondientes ofertas en relación a los criterios de adjudicación del contrato, evaluables mediante cifras o porcentajes: El primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.>>

La firma la Alcaldesa-Presidenta, en Teguiase, a fecha que consta en la firma electrónica del presente documento.

**La Alcaldesa Presidenta,**  
Olivia Duque Pérez.

### Anexo I

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE COSTA TEGUISE".**

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN			
<b>Tipo de contrato:</b>	Servicios		<b>Referencia expediente:</b> 2024/5640
<b>Denominación contrato:</b>	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiase"		
<b>Objeto del contrato:</b>	Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiase". Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios a contratar en las 4 avenidas principales de Costa Teguiase, cuya descripción y características serán determinadas en los correspondientes pliegos y en el presente informe: - "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiase".		
<b>Relación de lotes:</b>	Lote único: "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiase"		
<b>CPV principales:</b>	Lote único: 77311000-3: Servicio de mantenimiento de parques y jardines		
<b>Administración contratante:</b>	Ayuntamiento de Teguiase (Lanzarote)		
<b>Financiación:</b>	Ayuntamiento de Teguiase (Lanzarote)		
<b>Órgano de contratación:</b>	Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de Teguiase		
<b>Procedimiento:</b>	Abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP)		<b>Tramitación:</b> Ordinaria
<b>Publicidad licitación:</b>	Sí	<b>Regulación armonizada:</b> No	<b>Anuncio DOUE:</b> No
<b>Valor estimado del contrato:</b>	46.728,97 €	<b>IGIC del valor estimado del contrato:</b>	3.271,03 €
<b>Presupuesto base licitación:</b>	<b>Sin IGIC:</b> 46.728,97 €	<b>Con IGIC:</b>	50.000,00 €
<b>Plazo ordinario ejecución:</b>	6 meses	<b>Prórrogas:</b>	No se requiere
<b>Garantía provisional:</b>	No se requiere	<b>Garantía definitiva:</b>	No se requiere
<b>Criterios de adjudicación:</b>	<b>Lote único:</b> <b>Criterio 1:</b> Oferta económica: precio económico del contrato (hasta 70 puntos). <b>Criterio 2:</b> Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras" (Hasta 30 puntos). Valorados de la siguiente forma: - De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10. - De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20. - Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30.		

### INDICE DEL PLIEGO


#### I.- Antecedentes

#### II.- Disposiciones generales del contrato pretendido.-

2.- Objeto y tipo de contrato. División por lotes del objeto del contrato. Códigos del objeto del contrato. Objeto del presente documento. Ámbito de actuación. Responsabilidad del contratista.

- 2.1.- Objeto del contrato.-
- 2.2.- Tipo de contrato.-
- 2.3.- División por lotes del objeto del contrato.-
- 2.4.- Códigos del objeto del contrato.-
- 2.5.- Objeto del presente documento.-
- 2.6.- Ámbito de actuación.-
- 2.7.- Responsabilidad de los contratistas.-
- 2.8.- Normativa de aplicación.-

**III.- Condiciones y prescripciones técnicas y especiales que se proponen para la licitación, contratación y ejecución del suministro objeto de razón.**

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiase.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguiase.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 3/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

- 3.1.- Objeto y tipo de contrato.-
- 3.2.- Condiciones técnicas del servicio.-
- 3.3.- Obligaciones de la adjudicataria.-
- 3.4.- Control de prestación del servicio.-
- 3.5.- Medios personales.-
- 3.6.- Medios materiales.-
- 3.7.- Supervisión y coordinación de los trabajos.-
- 3.8.- Responsabilidad técnica del adjudicatario.-
- 3.9.- Obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.-
- 3.10.- Prevención de riesgos laborales.-
- 3.11.- Documentación generada durante la vigencia del contrato.-
- 3.12.- Gestión de residuos.-
- Anexo I.-

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE COSTA TEGUISE”**

LOTE ÚNICO: “PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE COSTA TEGUISE”.

**Primero.- Antecedentes.-**

Por el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento, Don Hugo Alberto Rodríguez García, se emite informe técnico de necesidad, asentado en el libro de Registro Interior de Informes, por la Secretaría General, con núm. 2024/3436, de 13 de junio, en relación a la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de: “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se”.

**1.1.- Consideraciones generales.**

El Ayuntamiento de Tegui se, tiene contratados con entidad externa, los servicios de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes y jardines del Municipio de Tegui se.

**1.2.- Determinación de las necesidades.**

Actualmente, el servicio que contempla las actuaciones de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes y jardines del Municipio de Tegui se, se realiza por una entidad externa, a través del correspondiente contrato de servicios. La vigencia del citado contrato finalizó el día 2 de noviembre de 2020, ejecutándose en la actualidad una prórroga por considerarse servicio esencial, y dado que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2, apartado b), establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las materias de **Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos**” **se considera necesario prestar un apoyo de refuerzo de limpieza actual servicio y de un tratamiento y curativo específico a la plaga, puesto que la rápida propagación de la plaga *Diocalandra frumentii*, no se tuvo en cuenta en dicho servicio inicial contratado ya que en su momento en el año 2016 no estaban afectadas por dicha plaga, han pasado más de 8 años y la realidad cambia completamente.**

**La frecuencia según contrato actual tanto de la limpieza como del tratamiento es de una vez al año. Con este contrato aumentaría limpiezas y tratamiento según demanda de cada palmera que dependerá de la afectación de la enfermedad, pudiendo ser semanal, quincenal o mensual.**

Dado que el citado servicio no puede llevarse a cabo por el propio Ayuntamiento de Tegui se, toda vez que con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente, es prácticamente imposible desarrollar las tareas necesarias para materializar los trabajos pretendidos, es necesario promover un nuevo contrato de servicios, con entidad externa, para una actuación urgente en las palmeras de las principales avenidas de Costa Tegui se, para así evitar por una parte la propagación de la plaga *Diocalandra frumentii* y evitar la caída de los estípites (troncos) de las palmeras afectadas, que podrían ocasionar daños materiales y personales.

Consecuentemente con lo anterior, el Ayuntamiento de Tegui se, promueve apertura de expediente con número de referencia 5640/2024 para la contratación de razón, a cuyos efectos, mediante Resolución del Concejal Delegado en Contratación con referencia de asiento número 83/2024, de 24 de junio.

Lo manda y firma el Señor Concejal Delegado en Contratación, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 1807/2023 de fecha tres de agosto en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica.


**El Concejal Delegado,**  
Francisco Javier Díaz Gil.

**Segundo.- Disposiciones generales del contrato pretendido.**

**2.- Objeto y tipo de contrato. División por lotes del objeto del contrato. Códigos del objeto del contrato. Objeto del presente documento. Ámbito de actuación. Responsabilidad del contratista.**

**2.1.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se”.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 4/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50

LANZAROTE

-CO-

Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios al ámbito geográfico en base a la zona de actuación que son las principales avenidas de la zona Costa Tegui se, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas:

- Av. de Las Palmeras.
- Av. Playa de Las Cucharas.
- Av. Islas Canarias.
- Av. del Mar.
- Av. El Jablillo.

Consecuentemente, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar el objeto del contrato según las condiciones y especificaciones que en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas se establezcan.

Se entenderá como objeto del contrato tanto los elementos ya existentes y encuadrados en el ámbito del presente documento, como aquéllos que el Órgano de Contratación decida adicionar, suprimir o reducir.

**2.2.- Tipo de contrato.**

Constituye un contrato de servicio de carácter administrativo, por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

**2.3.- División por lotes del objeto del contrato.**

**2.3.1.-** No procede la división por lotes del objeto del contrato que se pretende, toda vez que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación del objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma y que, por otro lado, ésta consiste fundamentalmente en la prestación de limpieza de los estípites de las palmeras de las avenidas principales del núcleo turístico y residencial de Costa Tegui se, que ha de asegurar la coordinación y coherencia en los trabajos a realizar en todas las avenidas especificadas y establecidas, que pueden variarse en función de las necesidades. Por tanto, se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía del servicio, así como la dirección y trabajo común para las diversas infraestructuras y tajos objeto del contrato, son claves para la adecuada prestación del servicio, y que podría verse imposibilitada, por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En consecuencia, el objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características y circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, que no permite la división del contrato en lotes, sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Además, dicha división provocaría ineficiencias, no sólo técnicas y operativas, sino de costes, multiplicando el gasto en equipamiento, vehículos especializados y materiales por cada partición realizada, aun tratándose de una única prestación.

Es por ello, y en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se considera adecuado no separar en lotes el objeto del contrato.

**2.3.2.-** A tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores, se establece "el siguiente lote único" como objeto del contrato de razón:

**Lote único:** "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se".

**2.4.- Códigos del objeto del contrato.**

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos:

De la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, códigos:

- **77311000-3:** Servicio de mantenimiento de parques y jardines.

De la nomenclatura de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009), aprobada por real Decreto 475/2007, de 13 de abril, códigos:

- **81.29:** Otros servicios de limpieza.
- **81.30:** Actividades de jardinería.


**2.5.- Objeto del presente documento.**

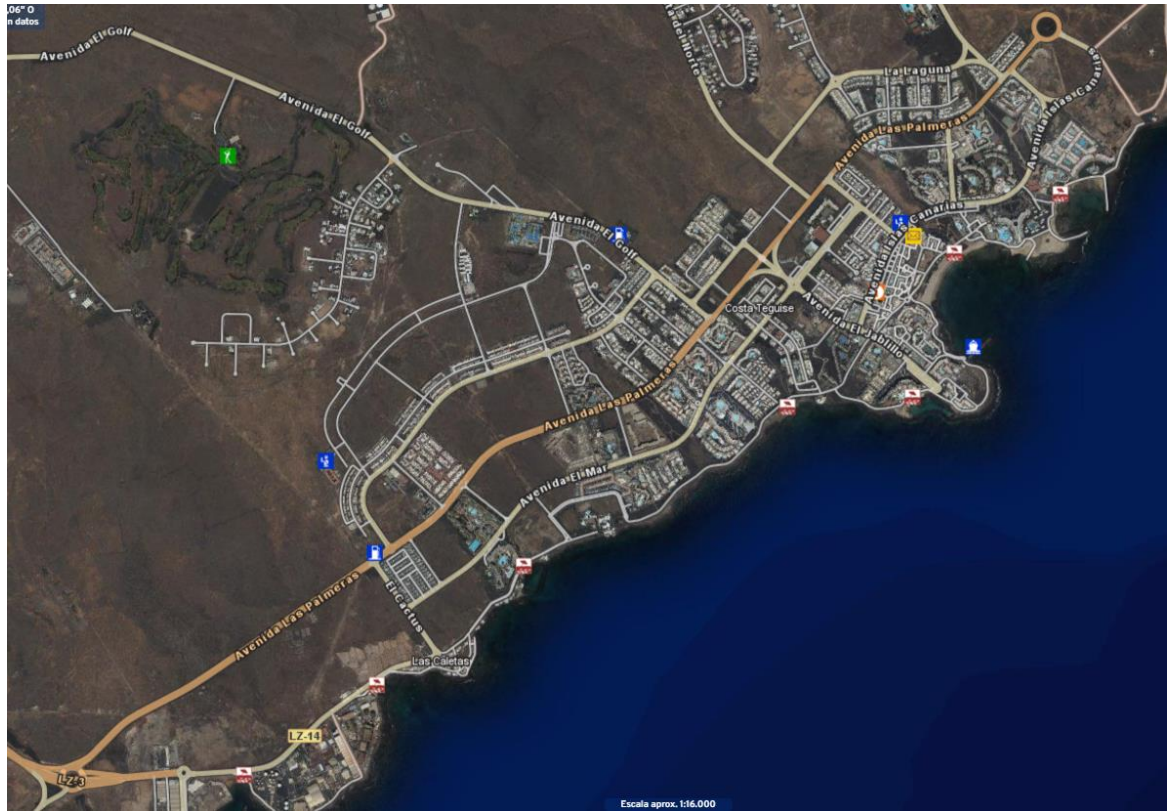
El presente documento tiene como objeto determinar, definir y regular de forma pormenorizada, las condiciones y prescripciones técnicas y especiales que han de regular la licitación y el desarrollo del contrato administrativo, que se pretende formalizar, para la prestación del servicio "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se" de las avenidas definidas de Costa Tegui se, incluidas las necesidades a satisfacer a través del mismo; en el ámbito técnico y especial que por su materia le corresponde.

Igualmente se detallan y establecen los documentos de carácter técnico a entregar por los licitadores, tanto en la fase de licitación, como en la de ejecución del contrato, en orden a lograr un perfecto estado de conservación y mantenimiento del objeto del mismo, dentro del ámbito de actuación definido en el presente documento.

**2.6.- Ámbito de actuación.**

Se entiende como ámbito de actuación, los jardines establecidos a ambos lados de las principales avenidas de Costa Tegui se, que disponen de plantación de palmeras alineadas.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 5/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	



**2.6.1.- Ámbito Geográfico.**

El ámbito geográfico del contrato se enmarca en las principales avenidas de la zona Costa Teguise, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas, se adjuntan fotografías del estado actual con fecha 14/06/2024, para justificar su actuación:

- Av. de Las Palmeras.



-Av. Playa de Las Cucharas



-Av. Islas Canarias



- Av. del Mar.



- Av. El Jablillo.



<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>		
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 6/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50



**2.6.2.- Ámbito Funcional.**

El contrato de servicios, tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones que se describirán en los capítulos posteriores, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de los pliegos que rigen la contratación.

**2.6.3.- Ámbito Temporal.**

El contrato tendrá una duración máxima de **SEIS (6) MESES** o hasta que se agote el importe de la bolsa presupuestaria de 50.000 € (IGIC incluido).

**2.7.- Responsabilidad del contratista.**

Será responsabilidad del contratista la ejecución y calidad de los trabajos objeto de este contrato, el control y gestión de todos los residuos que se generen, así como el control de los productos utilizados ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse.

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Sera responsabilidad de la empresa adjudicataria, notificar al Ayuntamiento de Tegui se, todas aquellas anomalías que se detecten, independientemente del trabajo encomendado.

La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta de la empresa adjudicataria.

**2.8.- Normativa de Aplicación.**

Serán de aplicación las normas especificadas en los pliegos que rigen la contratación, así como toda aquella normativa vigente de aplicación al servicio público, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios objeto del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Órgano de Contratación.

A continuación, se relaciona con carácter enunciativo y no limitativo aquellas normas de obligado cumplimiento para que los servicios públicos objeto del contrato se desarrollen con criterios de calidad y sostenibilidad:

- Ordenanzas Municipales relacionadas con el servicio.
- Decreto 62/2006, de 16 de mayo, que establece medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (Phoenix Canariensis).
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Legislación vigente y aplicable a plaguicidas, abonos, fitosanitarios, biocidas y fertilizantes.
- Normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.
- Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024.

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecte a los servicios objeto de contrato, como legislaciones sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que se apliquen a los mismos.

**Tercero.- Condiciones y prescripciones técnicas y especiales que se proponen para la licitación, contratación y ejecución del servicio de razón.**

A tenor de la documentación obrante en el expediente de razón, de lo expuesto anteriormente, se propone que la ejecución de las prestaciones que constituyen el servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se", se lleven a cabo a través de la correspondiente contratación con empresa especializada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en las condiciones técnicas que se recogen en el correspondiente proyecto de ejecución y, en las generales que se exponen a continuación y en los pliegos correspondientes.


**3.1.- Objeto y tipo de contrato**

Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se", para el buen funcionamiento de la actividad, quedando obligada la entidad adjudicataria, a realizar los trabajos contratados, según las especificaciones que en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas se establezcan.

**3.2.- Condiciones técnicas del servicio**

Acciones dirigidas a las palmeras de las avenidas mencionadas anteriormente. Incluye la eliminación de hojas abatidas y marchitas, la limpieza de los estípites de las palmeras, como también la retirada de palmas secas y rotas que presenten peligro de caída, así como la retirada de los troncos secos.

Los trabajos incluirán la limpieza (el cepillado sólo se llevará a cabo en los casos que se estime conveniente) y retirada de los restos de poda hasta planta de gestión de residuos vegetales, haciéndose cargo el adjudicatario del coste del tratamiento.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 7/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

La poda de palmáceas se efectuará sobre hojas secas, conservando todas aquellas hojas verdes en buen estado y manteniendo la forma esférica o semiesférica de la corona, evitando podas y cepillados severos. También se realizará la eliminación de racimos y frutos de las mismas.

Eliminación de palmas que sea necesario, por obstaculizar el paso en aceras y paseos que molesten al tránsito.

La retirada de los restos de poda se efectuará el mismo día que se realicen las labores, siendo a cargo del adjudicatario la gestión de los restos vegetales.

Se deberá cumplir en todo momento los protocolos, quedando obligado a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios, a cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y garantizar la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización y balizamiento. La programación definitiva la propondrá el adjudicatario y será puesta a revisión del Responsable del contrato o en quien delegue. Se debe notificar en todo caso al Responsable del contrato o a quién este delegue, las actuaciones, indicando día, hora, zona de trabajo, elementos empleados, fotografías y en caso necesario justificación vía GMAO (Gestión de Mantenimiento Asistida por Ordenador).

**3.3.- Obligaciones de la adjudicataria**

La empresa adjudicataria deberá atender exclusivamente los avisos realizados por el responsable municipal designado a tal efecto.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los daños a las personas y/o a las cosas o a terceros por las acciones realizadas por sus operarios y/o por efectos de las maquinarias gestionadas por el adjudicatario.

De cara a la coordinación de los trabajos de desarrollo del servicio, se designará, po parte del adjudicatario, un interlocutor como Responsable con habilidades y destrezas suficientes para comunicarse en todo momento con el Ayuntamiento, actuará como Encargado y supervisará el desarrollo y coordinación de los trabajos. Dicho coordinador dispondrá de teléfono móvil y email directo, disponibles para atender al responsable municipal del servicio. El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito y con quince (15) días de antelación.

**3.4.- Control de prestación del servicio**

Los servicios municipales vigilarán y controlarán en todo momento la prestación de los trabajos, debiendo presentar el adjudicatario una planificación de los trabajos a desarrollar. Se deberán acometer las correcciones, modificaciones y/o recomendaciones que se comuniquen por parte de los servicios municipales.

El adjudicatario presentará los partes de trabajo cuando se estén realizando trabajos, en los que se especificará la labor realizada y las incidencias encontradas, las cuales deberán ser comunicadas en el mismo día.

**3.5.- Medios personales**

La empresa adjudicataria dispondrá del personal cualificado necesario para la realización del servicio según legislación vigente, el cual deberá tener la cualificación y calificación profesional adecuada al servicio, siendo responsable directo de velar y hacer cumplir dicho precepto el adjudicatario.

Todo el personal deberá acatar las normas que sobre Prevención de Riesgos Laborales estén impuestas y especialmente las reflejadas en el Plan de Seguridad y Salud. Será obligatoria la ropa de trabajo adecuada, así como los elementos necesarios (equipos de protección individual) propios de su trabajo, así como otras herramientas propias de la actividad a desarrollar (herramientas, guantes, cascos, petos, botas, etc.) para desempeñar adecuadamente su trabajo, corriendo el suministro y mantenimiento de los mismos por cuenta del adjudicatario.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio, dependerá exclusivamente de la misma, debiendo ésta cumplir con las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y tributarias, referidas a su propio personal. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, tanto a terceros como al propio Centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características exigidas para la prestación del servicio encomendado, o bien por muestras manifiestas y reiteradas de dejación de funciones.

La adjudicataria deberá designar a un interlocutor que ejerza la función de Delegado (técnico del servicio). Este deberá contar con capacidad y poder suficiente para representar a la empresa adjudicataria y será el responsable de comunicarse con el Ayuntamiento de Tegui se.

Deberá actuar, cuando sea necesario, en cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la calidad esperada por el Ayuntamiento.


Organizará y coordinará el servicio y se encargará de hacer cumplir todas las funciones establecidas en este pliego, así como las indicadas por la Administración.

Será responsable de la calidad técnica de todos los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan, tanto para el Ayuntamiento como para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**3.6.- Medios materiales.**

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la disposición de todos los medios necesarios para la correcta ejecución de las tareas requeridas. El adjudicatario deberá comprometerse a los siguientes puntos:

a) Como único responsable de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, podrá demostrar la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 8/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	



b) A que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos por la legislación medioambiental aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, y en especial los relativos a la emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.

c) A que la maquinaria y equipos supere favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir el Ayuntamiento para el buen fin del contrato, cumpliendo como mínimo con los planes de mantenimiento y conservación indicados en la documentación correspondiente a dicha maquinaria y equipos, y con las indicaciones adicionales a la misma que verbalmente realicen a tal fin el fabricante, distribuidor o concesionario del servicio técnico. En este sentido, el servicio a realizar por el adjudicatario se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen.

d) Que la maquinaria que así lo requiera, disponga de toda la documentación reglada y en vigor. Dicha acreditación deberá ser facilitada al Ayuntamiento cuando así lo requiera éste.

e) Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, la empresa adjudicataria se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, licencias y seguros de circulación (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil ilimitada), presentando así como en los casos anteriores las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

f) El importe y amortización de la maquinaria y medios auxiliares se considerará incluido en el precio ofertado, aun cuando sobre ello no se haga mención especial. Cualquier deterioro o avería que surjan durante la ejecución de las labores en vehículos, maquinaria y medios auxiliares, deberá ser subsanado por cuenta y cargo del adjudicatario. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de los recursos correspondientes para suplir las incidencias o desperfectos que surjan, siendo éstos en ningún caso justificables a efectos de retrasos en el cumplimiento del contrato.

**3.7.- Supervisión y coordinación de los trabajos.**

Desde el Ayuntamiento se vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente documento.

Se facilitará al Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales correspondientes, cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento. La supervisión y coordinación de los trabajos objeto del contrato comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.
- Controlar si se cumple, tanto lo estipulado en el PPTP, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el PPTP.
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los trabajos.
- Vigilar la asistencia y permanencia de todo el personal que constituyen los servicios, así como si su aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- Proponer el inicio de expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de lo especificado en el PPTP.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

**3.8.- Responsabilidad técnica del adjudicatario.**

El adjudicatario dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaces de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el PPTP.

Sus misiones fundamentales serán:

- Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos e inspectores, relativas a anomalías en el servicio de las instalaciones.
- Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación, y, en general todas aquéllas que permitan una adecuación permanente del Servicio a las exigencias del PPTP.
- Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo del servicio.
- Redactar un esquema informativo que, de forma abreviada y significativa, agrupe aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias de las instalaciones.
- Preparar “proyectos-programas” para los trabajos especiales. Igualmente, para trabajos de tipo preventivo o correctivo, sometiéndolos a la aprobación del Órgano de Contratación.
- Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha:	28-08-2024 09:23:15
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha:	28-08-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 9/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50



**3.9.- Obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.**

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran su actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen, por lo que la empresa adjudicataria se compromete a tener un delegado/a del servicio para asumir las funciones técnicas y de coordinación.

Todas las indicaciones y órdenes emanadas de la dirección del servicio serán puestas en conocimiento del encargado u oficiales.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

En caso de situaciones de emergencia (inundaciones, temporal, etc.), todo el personal y medios del adjudicatario se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

De igual forma cumplirá y hará cumplir a la plantilla adscrita al servicio, la legislación vigente en lo referido a la Prevención de Riesgos Laborales para esta actividad.

El Adjudicatario estará obligado también a presentar mensualmente Planes de Trabajo a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se detallarán las principales actuaciones a llevar a cabo y su planificación.

No obstante, de la misma forma, y con periodicidad mínima mensual se entregará por parte de la empresa adjudicataria el correspondiente informe en el que se describan las labores realizadas durante el mes anterior.

**3.10.- Prevención de riesgos laborales.**

La empresa adjudicataria deberá aportar, la documentación que permita acreditar la existencia e implantación de su modelo de Gestión de la Prevención, en consonancia con la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y R.D. 486/1997 de 14 de abril, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) así como normativa que la modifique o complemente.

La empresa adjudicataria queda obligada al estricto cumplimiento de la citada normativa general, así como de cualquier otra de carácter autonómico o local que la complemente.

Una vez adjudicado el contrato, la empresa deberá presentar en el plazo de un mes, desde la comunicación de la adjudicación del mismo, la evaluación de riesgos laborales de todos los puestos de trabajo que se den lugar en la prestación de los Servicios derivados del presente documento.

**3.11.- Documentación generada durante la vigencia del contrato.**

La empresa adjudicataria deberá conservar toda la documentación perteneciente al servicio, que se irá generando a lo largo del tiempo de duración del contrato, y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, las certificaciones y otros documentos que se generen, conforme a los flujos de información definidos en el PCAP y en el PPTP.

**3.12.- Gestión de residuos.**

La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en esta materia. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente por parte de la empresa adjudicataria.

Lo que tiene a bien informar,

En Tegui se a la fecha de la firma electrónica.


**El Ingeniero Técnico Agrícola, responsable de Parques y Jardines**

Hugo Alberto Rodríguez García

**ANEXO I DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO**

**1. OBJETO DEL INFORME.**

El presente documento tiene como finalidad analizar y establecer los parámetros técnicos-económicos que regirán el presupuesto base y valor estimado del contrato, de forma que éste resulte factible desde un punto de vista económico-financiero, obteniéndose la rentabilidad del mismo de la diferencia entre los costes operativos de la prestación de los servicios frente a la retribución a percibir por el Ayuntamiento de Tegui se (en adelante Ayuntamiento) por la ejecución de los mismos; todo ello a través del correspondiente estudio económico con indicación detallada y desglosada del cálculo del presupuesto del presente contrato.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 10/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

**2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

En base al apartado 3.b del artículo 99 de la Ley 9/2017, establece que el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El presente contrato no se fraccionará en lotes debido a que las prestaciones descritas guardan una naturaleza homogénea y están relacionadas entre sí. En base a facilitar los servicios y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de ahorro de costes se contempla su no división en lotes.

Asimismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, esta cuestión que podría verse imposibilitada en el caso de su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo ello se evitan los problemas de coordinación entre el adjudicatario y Ayuntamiento e influye positivamente en la calidad de los servicios, agiliza y flexibiliza el servicio evitando la descoordinación que puede producirse.

**3. DATOS DE PARTIDA DEL ESTUDIO.**

A la hora de llevar a cabo el dimensionamiento técnico-económico del contrato, se ha tenido en cuenta los siguientes datos de partida:

**3.1. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un presupuesto total de **CINCUENTA MIL (50.000 €) EUROS** incluyendo el IGIC.

Este contrato consistirá en una bolsa presupuestaria de la cual se extraerá el gasto para el tratamiento unitario (limpieza de los estípite) de las palmeras de las principales avenidas de la zona de Costa Tegui.

**4. DIMENSIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

A lo largo de este epígrafe se establece una previsión de todos los conceptos de gastos en los que habitualmente se incurre en el ejercicio de la actividad económica que nos ocupa de forma unitaria. Además, tal previsión se ha realizado teniendo en cuenta tanto los precios de mercado como la normativa legal vigente.

**4.1. SERVICIOS GENERALES.**

La siguiente tabla indica los servicios generales y las frecuencias con las que se debe realizar el servicio:

TAREA	FRECUENCIA DEL OFICIAL JARDINERO (PODADOR) (SEMESTRAL)	FRECUENCIA DEL CONDUCTOR (SEMESTRAL)
Limpieza de estípite y tratamiento específico de la plaga <i>Diacolandra frumenti</i>	1	
RECOGIDA	1	
TRASLADO RESIDUOS		1

**4.2. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EQUIVALENTE.**

Se justifican estos costes en base al personal que se considera necesario para el cumplimiento de las prestaciones definidas en el punto anterior, atendiendo además a la jornada máxima anual establecida en el convenio colectivo de aplicación y concretamente el *Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024*.

En este apartado se calculan las horas necesarias para la prestación del servicio. Para la realización de estas tareas se contempla un equipo de trabajo formado por trabajadores contratados a jornada completa, con las siguientes categorías profesionales.

- Oficial jardinero/a (Podador/a).
- Conductor/a.

**DIMENSIONAMIENTO UNITARIO DE LAS HORAS DEL SERVICIO**

TAREA	FRECUENCIA DEL OFICIAL JARDINERO (SEMESTRAL)	FRECUENCIA DEL CONDUCTOR (SEMESTRAL)	HORAS TOTALES ESTIMADAS	HORAS OFICIAL JARDINERO	CONDUCTOR	CAMIÓN CON BRAZO ARTICULADO Y CESTA	CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR
Limpieza estípite y tratamiento específico de la plaga <i>Diacolandra frumenti</i>	1		2	2		0,5	
RECOGIDA	1		0,5	0,5			0,1
TRASLADO RESIDUOS		1	0,3		0,3		0,3
<b>TOTALES</b>			<b>2,8</b>	<b>2,5</b>	<b>0,3</b>	<b>0,5</b>	<b>0,4</b>
			<b>PERSONAL EQUIVALENTE</b>	<b>0,001470588</b>	<b>0,000176471</b>	<b>0,000171233</b>	<b>0,000136986</b>

**4.3. CÁLCULO DE COSTE DEL PERSONAL.**

Para la determinación de los gastos relativos al personal, se ha partido de la estructura e importes salariales reflejados en el mencionado convenio en virtud de la dedicación estipulada según las necesidades establecidas anteriormente.

Asimismo, para el establecimiento de los costes se ha tenido en cuenta también las siguientes premisas:

- **Porcentaje de seguridad social**, aplicable a los servicios objeto de concreto.

**AÑO 1 CÁLCULO SEGURIDAD SOCIAL**

<b>Contingencias comunes</b>	<b>23,60%</b>
<b>Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)</b>	<b>0,58%</b>
<i>Reactivación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social (hasta 2032). Reactivación de la cotización por contingencias comunes, repartido entre la empresa y el trabajador. El 0,12% corre a cuenta del trabajador, mientras que el 0,58% es a cargo de la empresa.</i>	
<b>Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</b>	<b>3,60%</b>
<i>Tarifa Primas Disposición adicional cuarta, Ley 42/2006 de 28 de diciembre - P.G.E. 2007, en la redacción dada por la D.F. 5ª, del R.D.L. 28/2018 de 28/12/2018</i>	

81 Servicios a edificios y actividades de jardinería (Excepto 811).

<b>Desempleo</b>		<b>5,50%</b>
	<i>Tipo general</i>	5,5%
<b>Fondo Garantía Salarial</b>		<b>0,20%</b>
<b>Formación Profesional</b>		<b>0,60%</b>
<b>% de Seguridad Social</b>		<b>34,08%</b>

- **Porcentaje de absentismo**, según los datos publicados por Randstad Research en el boletín del tercer trimestre de 2023, publicado en enero de 2024 para el sector de Servicios a edificios y actividades de jardinería. Se ha tomado de base los datos proporcionados por dicho boletín ya que el mismo está centrado en el estudio de las principales magnitudes vinculadas al absentismo laboral, a partir de cifras oficiales –procedentes de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del Instituto Nacional de Estadística (INE), aportando los porcentajes de absentismo en un sentido amplio, incluyendo tanto las ausencias al puesto de trabajo debidas a la existencia de una baja médica (situaciones de incapacidad temporal, IT) como el resto de las ausencias.



Atendiendo a todas las consideraciones expuestas a lo largo de este apartado, así como los costes salariales según lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación, se obtienen los siguientes gastos de personal:

RELACION ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO																
Personal	Categoría	COSTE SEMESTRAL											COSTE UNITARIO TOTAL			
		Salario base		Plus transporte		Plus conservación y mantenimiento de vestuario		Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos		Pagas extraordinarias (x2), paga verde (x1) y paga de vinculación (450€)		Seguridad Social		Coste empresarial unitario	Coste Absentismo	Coste empresarial para este servicio
		Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Día	Año	Salario bruto anual						
0,001471	OFICIAL JARDINERO	1.304,98	15.659,76	115,69	1.272,59	34,71	416,52	13,59	3.071,34	4.364,94	24.785,15 €	8.446,78 €	33.231,93 €	2.957,64 €	36.189,57 €	53,22 €
0,000176	CONDUCTOR	1.304,98	15.659,76	115,69	1.272,59	34,71	416,52	0,00	0,00	4.364,94	21.713,81 €	7.400,07 €	29.113,88 €	2.591,14 €	31.705,01 €	5,60 €
<b>0,001647</b>																<b>58,81 €</b>

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 13/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

**4.4. COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.**

Los gastos de funcionamiento hacen referencia a aquellos costes derivados de la ejecución del servicio unitario, con lo cual comprenden los gastos, independientes de los costes de personal, necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato.

El dimensionamiento de las distintas partidas que componen los citados gastos se ha calculado en base a los servicios que normalmente son prestados para la tipología de actividad económica desarrollada, así como los gastos de explotación de entidades adjudicatarias que prestan servicios similares, llevándose a cabo una media de los mismos y extrapolándose en función de las características del contrato en cuestión.


Estos gastos incluyen:

- Materiales y equipo: herramientas para la realización de los trabajos y uniformes de personal.
- Vehículos: teniendo en cuenta la disposición de camión con brazo articulado y cesta de 19 m y un camión recolector compactador de 5 m<sup>3</sup> para poda.
- Primas de seguro: Establecido como una cuota por trabajador.
- Tasas y tributos locales: Estimado como partida alzada, teniendo en cuenta las tasas de residuos.

**GASTOS DE EXPLOTACIÓN POR UNIDAD**

**LIMPIEZA DE PALMERAS**

<b>1. Servicios Exteriores</b>	<b>14,31 €</b>
<b>Limpieza de estípites de palmeras y tratamiento específico <i>Diacolandra frumenti</i></b>	<b>0,98 €</b>
Coste para el servicio por disposición de camión con brazo articulado y cesta de 19 m.	0,83 €
Coste para el servicio por disposición de 1 Equipo completo para la limpieza de estípites palmeras	0,14 €
Coste para el servicio por disposición de 1 Escalera de tres tramos	0,01 €
<b>Gestión de Residuos</b>	<b>0,75 €</b>
Coste para el servicio por disposición de camión recolector compactador de 5 m <sup>3</sup> para poda.	0,74 €
Coste para el servicio por disposición de 1 Escoba fleje	0,002 €
<b>Mantenimiento y limpieza</b>	<b>4,56 €</b>
Limpieza, conservación y mantenimiento de vehículos y maquinaria.	4,48 €
Limpieza, conservación y mantenimiento de la material, equipamiento y herramientas.	0,08 €
<b>Servicios bancarios</b>	<b>0,13 €</b>
Servicios bancarios y similares.	0,13 €
<b>Suministros</b>	<b>7,54 €</b>
Combustible vehículos y maquinaria.	5,97 €
Agua y Electricidad	0,41 €
Telefonía	0,33 €
Uniformes.	0,25 €
EPIs (protectores de oídos, protecciones respiratorias, gafas, máscaras, etc.).	0,08 €
Material de Oficina	0,50 €
<b>Primas de Seguro</b>	<b>0,24 €</b>
Seguro de Responsabilidad Civil.	0,12 €
Seguro vehículos y maquinaria.	0,12 €

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 14/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

<b>Servicios Profesionales Independientes</b>	<b>0,12 €</b>
Prevención de riesgos laborales	0,12 €
<b>2. Tributos</b>	<b>0,05 €</b>
Tasas, tributos locales e ITV y otras tasas de vehículos	0,05 €
<b>Total Otros Gastos (1+2)</b>	<b>14,36 €</b>
<b>Nota: El coste del tratamiento específico está incluido en la limpieza</b>	
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN POR UNIDAD</b>	<b>14,36 €</b>

Los importes reflejados en la tabla anterior están valorados para el servicio en **una unidad de palmera**.

**5. GASTOS GENERALES.**

El concepto de gastos generales de estructura hace referencia a aquellos que tienen que tenerse en cuenta en la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, y que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas de este; es decir, son aquellos desembolsos relacionados con un proyecto de cualquier tipo por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento y engloba los gastos necesarios para no cesar la actividad, pero que no están directamente relacionados con los productos o servicios que se ofrecen y por tanto no aumentan los beneficios de la empresa. En definitiva, se trata de gastos que no tienen la consideración de coste del servicio, porque no dependen directamente de la prestación de este, sino que constituyen realmente costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, y que pueden responder a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado.

Por tanto, atendiendo que la totalidad de los costes a los que se incurre por el desarrollo de la actividad económica que nos ocupa están contemplados en el presupuesto que se determina en el presente documento, se ha considerado determinar el porcentaje del **5,00%** sobre el importe resultante de la suma de los costes de personal y de explotación (sin incluir las tasas y tributos ni canon) correspondientes en el ejercicio en cuestión.

Los gastos generales se encuentran reflejados en el flujo de explotación que se encuentra establecido en apartados posteriores.

**6. BENEFICIO INDUSTRIAL.**

El beneficio industrial es aquella parte del precio final que se corresponde con el beneficio del contratista, junto con el coste de ejecución del contrato y los gastos generales de estructura, contemplándose un porcentaje del **6,00%** sobre el importe resultante de la suma de los costes de personal y de explotación correspondientes al ejercicio en cuestión (sin incluir las tasas y tributos).

**7. FLUJO ECONÓMICO DE CONTRATO.**

Atendiendo a que la rentabilidad de la ejecución del contrato se obtiene de la diferencia entre los gastos de explotación y la retribución a percibir, se obtiene el siguiente flujo de explotación por unidad para el contrato:

FLUJO DE EXPLOTACIÓN UNITARIO	
<b>Gastos generales</b>	<b>5,00%</b>
<b>Beneficio Industrial</b>	<b>6,00%</b>

CONCEPTO	GASTO UNITARIO
<b>GASTOS</b>	
<b>I. Gastos de personal</b>	
OFICIAL JARDINERO/A	53,22 €
CONDUCTOR/A	5,60 €
<b>(I) Subtotal Gastos de personal</b>	<b>58,81 €</b>
<b>II. Gastos de explotación</b>	
<b>1. Servicios Exteriores</b>	
Limpieza estípites palmera	0,98 €
Gestión de Residuos	0,75 €
Mantenimiento y limpieza	4,56 €
Servicios bancarios	0,13 €
Suministros	7,54 €
Primas de Seguro	0,24 €
Servicios Profesionales Independientes	0,12 €
<b>Subtotal (1)</b>	<b>14,31 €</b>
<b>2. Tributos</b>	
Tasas, tributos locales e ITV y otras tasas de vehículos	0,05 €
<b>Subtotal (2)</b>	<b>0,05 €</b>
<b>(II) Subtotal Gastos de explotación (1+2)</b>	<b>14,36 €</b>
<b>III. Gastos generales</b>	
Gastos generales (sobre I y II)	3,66 €
<b>(III) Subtotal G.G.</b>	<b>3,66 €</b>
<b>TOTAL GASTOS (I+II+III)</b>	<b>76,83 €</b>

Beneficio industrial  
6,00%

4,39 €  
**81,21 €**

CONCEPTO	GASTO UNITARIO
<b>Ingresos</b>	
Retribución	81,21 €
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN</b>	<b>81,21 €</b>





LANZAROTE  
-CO-

<b>BAT</b>	
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>4,39</b>
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	<b>0,22</b>
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>4,17</b>

**Valoración del Proyecto**

**Análisis Cuenta de Resultados**

**Rentabilidad Explotación (RE)** 5,13%

**Ratios de Liquidez**

**Ratio Corriente** 1,06

**Ratios de Solvencia**

**Capacidad de devolución** 95,57

Teniendo como base este importe de 81.21 €, que añadiéndole el correspondiente IGIC es un total de 86.90 € como coste unitario del tratamiento en una sola palmera, se puede deducir que la bolsa presupuestaria de 50.000 € con IGIC incluido dará para el tratamiento de poda y limpieza de un total de 575 palmeras.

**8. PARAMETRIZACIÓN DEL SERVICIO.**

En este apartado se resumen las principales características del servicio, el presupuesto y valor estimado, así como las principales proyecciones económicas en las que se sustenta el estudio. Las cantidades que aparecen en el siguiente cuadro se justificarán a lo largo del mismo.

PARAMETRIZACIÓN	
<b>CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS MUNICIPALES DE TEGUISE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</b>	
<b>Contrato</b>	
CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS MUNICIPALES DE TEGUISE	
<b>Precio Unitario por palmera</b>	
Precio por unidad de palmera (IGIC excluido)	81,21 €
Precio por unidad de palmera (IGIC incluido)	86,90 €

Presupuesto Base de Licitación		Importe (€)
Importe del contrato (IGIC excluido)		46.728,97 €
IGIC		3.271,03 €
Importe del contrato (IGIC incluido)		50.000,00 €

Valor estimado del contrato		Importe (€)
Duración principal del contrato		46.728,97 €
Modificaciones previstas	0,00%	0,00 €
<b>Valor estimado total</b>		<b>46.728,97 €</b>

Proyecciones Económicas		Porcentaje (%)
Absentismo		8,90%
Beneficio Industrial		6,00%
Gastos Generales		5,00%
IGIC aplicable		7,00%
Impuesto sobre beneficios		25,00%
Seguridad Social		34,08%

**9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el siguiente punto, se presenta el importe de este presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
RECUPERACIÓN DE PALMERAS	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	46.728,97 €
<b>Costes endógenos</b>	<b>41.588,79 €</b>
<i>Gastos de personal</i>	32.618,08 €
<i>Costes directos</i>	8.554,81 €
<i>Costes indirectos</i>	415,89 €
<b>Costes exógenos</b>	<b>5.140,19 €</b>
<i>Gastos generales</i>	2.336,45 €
<i>Beneficio industrial</i>	2.803,74 €
<b>IGIC</b>	<b>3.271,03 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC incluido)</b>	<b>50.000,00 €</b>

En este servicio, el presupuesto base de licitación para la duración principal del contrato (incluido el IGIC) es de:

**CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** de los cuales **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.271,03 €)** se corresponden con el valor del IGIC para el contrato, de la diferencia entre ambos importes se obtiene que el valor del presupuesto (excluido el IGIC) **es de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728.97 €)**.

**10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagador según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Por tanto, este importe contemplará el presupuesto base de licitación del lote, las eventuales prórrogas del contrato (no se contemplan en este contrato) y/o modificaciones previstas del mismo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
RECUPERACIÓN DE PALMERAS	
Duración principal (IGIC excluido)	46.728,97 €
Prórrogas (IGIC excluido)	- €
Dividido en:	
<b>Costes endógenos</b>	- €
Gastos de personal	- €
Costes directos	- €
Costes indirectos	- €
<b>Costes exógenos</b>	- €
Gastos generales	- €
Beneficio industrial	- €
Modificaciones previstas	- €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IGIC excluido)</b>	<b>46.728,97 €</b>

El valor estimado de este contrato es de: **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97 €).**

**11. CONCLUSIÓN.**

Atendiendo a los diferentes aspectos analizados en el presente dimensionamiento técnico-económico, se tiene en base a los resultados obtenidos una justificación suficiente, desde el punto de vista técnico y económico, para llevar a cabo la ejecución de este contrato. Por eso, a los efectos oportunos se emite este informe.

En Tegui se, a la fecha de la firma electrónica  
**El Ingeniero Técnico Agrícola, responsable de Parques y Jardines.**  
 Hugo Alberto Rodríguez García

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha:	28-08-2024 09:23:15
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha:	28-08-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 19/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50



**ANEXO II**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE COSTA TEGUISE".**

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN			
Tipo de contrato:	Servicios		Referencia expediente: 2024/5640
Denominación contrato:	"Plan de recuperación de las palmeras de las avenidas principales de Costa TeguiSe"		
Objeto del contrato:	Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa TeguiSe". Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios a contratar en las 4 avenidas principales de Costa TeguiSe, cuya descripción y características serán determinadas en los correspondientes pliegos y en el presente informe: - "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa TeguiSe".		
Relación de lotes:	Lote único: "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa TeguiSe"		
CPV principales:	<u>Lote único:</u> 77311000-3: Servicio de mantenimiento de parques y jardines		
Administración contratante:	Ayuntamiento de TeguiSe (Lanzarote)		
Órgano de contratación:	Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de TeguiSe		
Procedimiento:	Abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP)		Tramitación: Ordinaria
Publicidad licitación:	Sí	Regulación armonizada: No	Anuncio DOUE: No
Valor estimado del contrato:	46.728,97 €	IGIC del valor estimado del contrato:	3.271,03 €
Presupuesto base licitación:	Sin IGIC: 46.728,97 €	Con IGIC:	50.000,00 €
Plazo ordinario ejecución:	6 meses	Prórrogas:	No se requiere
Garantía provisional:	No se requiere	Garantía definitiva:	No se requiere
Criterios de adjudicación:	<u>Lote único:</u> <b>Criterio 1:</b> Oferta económica: precio económico del contrato (hasta 70 puntos). <b>Criterio 2:</b> Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras" (Hasta 30 puntos). Valorados de la siguiente forma: - De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10. - De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20. - Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30.		

**I.- Disposiciones Generales.-**

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Órgano de contratación.-
- 3.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.-
- 4.- Aptitud para contratar.-
- 5.- Presupuesto base de licitación.-
- 6.- Existencia de crédito presupuestario.-
- 7.- Valor estimado del contrato.-
- 8.- Precio del contrato.-
- 9.- Oferta económica.-
- 10.- Revisión de precios.-
- 11.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.-

**II.- Adjudicación del contrato.-**

- 12.- Procedimiento de adjudicación.-
- 13.- Criterios de Adjudicación.-
- 14.- Presentación de proposiciones.-
- 15.- Garantía provisional.-
- 16.- Contenido de las proposiciones.-
- 17.- Mesa de contratación.-
- 18.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.-
- 19.- Adjudicación.-
- 20.- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.-
- 21.- Garantía definitiva.-


**III.- Formalización del contrato.-**

- 22.- Formalización del contrato.-

**IV.- Ejecución del contrato.-**

- 23.- Responsable del contrato.-
- 24.- Obligaciones de la contratista.-

20 de 43

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiSe.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguiSe.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 20/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50

25.- Ejecución del contrato.-  
 26.- Gastos e impuestos por cuenta de la contratista.-  
 27.- Abonos al contratista.-  
 28.- Incumplimientos del contrato.-  
**V.- Subcontratación, cesión del contrato y sucesión en la persona del contratista.-**  
 29.- Subcontratación.-  
 30.- Cesión del contrato.-  
 31.- Sucesión en la persona de la contratista.-  
**VI.- Modificación del contrato.-**  
 32.- Modificación del contrato.-  
 33.- Suspensión del contrato.-  
**VII.- Finalización del contrato.-**  
 34.- Cumplimiento del contrato.-  
 35.- Resolución y extinción del contrato.-  
**Anexo I.-** Modelo de declaración responsable.-  
**Anexo II.-** Modelo de proposición económica.-

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).-

1.1.- Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se”.

Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios al ámbito geográfico en base a la zona de actuación que son las principales avenidas de la zona Costa Tegui se, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas:

- Av. de Las Palmeras.
- Av. Playa de Las Cucharas.
- Av. Islas Canarias.
- Av. del Mar.
- Av. El Jablillo.

Consecuentemente, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar el objeto del contrato según las condiciones y especificaciones que en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas se establezcan.

Se entenderá como objeto del contrato tanto los elementos ya existentes y encuadrados en el ámbito del presente documento, como aquéllos que el Órgano de Contratación decida adicionar, suprimir o reducir.

**2.2.- Tipo de contrato.**

Constituye un contrato de servicio de carácter administrativo, por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

**2.3.- División por lotes del objeto del contrato.**

2.3.1.- No procede la división por lotes del objeto del contrato que se pretende, toda vez que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación del objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma y que, por otro lado, ésta consiste fundamentalmente en la prestación de limpieza de los estípites de las palmeras de las avenidas principales del núcleo turístico y residencial de Costa Tegui se, que ha de asegurar la coordinación y coherencia en los trabajos a realizar en todas las avenidas especificadas y establecidas, que pueden variarse en función de las necesidades. Por tanto, se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía del servicio, así como la dirección y trabajo común para las diversas infraestructuras y tajos objeto del contrato, son claves para la adecuada prestación del servicio, y que podría verse imposibilitada, por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En consecuencia, el objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características y circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, que no permite la división del contrato en lotes, sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.


Además, dicha división provocaría ineficiencias, no sólo técnicas y operativas, sino de costes, multiplicando el gasto en equipamiento, vehículos especializados y materiales por cada partición realizada, aun tratándose de una única prestación.

Es por ello, y en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se considera adecuado no separar en lotes el objeto del contrato.

2.3.2.- A tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores, se establece “el siguiente lote único” como objeto del contrato de razón:

**Lote único:** “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Tegui se”.

**2.4.- Códigos del objeto del contrato.**

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 21/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos:

De la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, códigos:

- **77311000-3**: Servicio de mantenimiento de parques y jardines.

De la nomenclatura de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009), aprobada por real Decreto 475/2007, de 13 de abril, códigos:

- **81.29**: Otros servicios de limpieza.
- **81.30**: Actividades de jardinería.

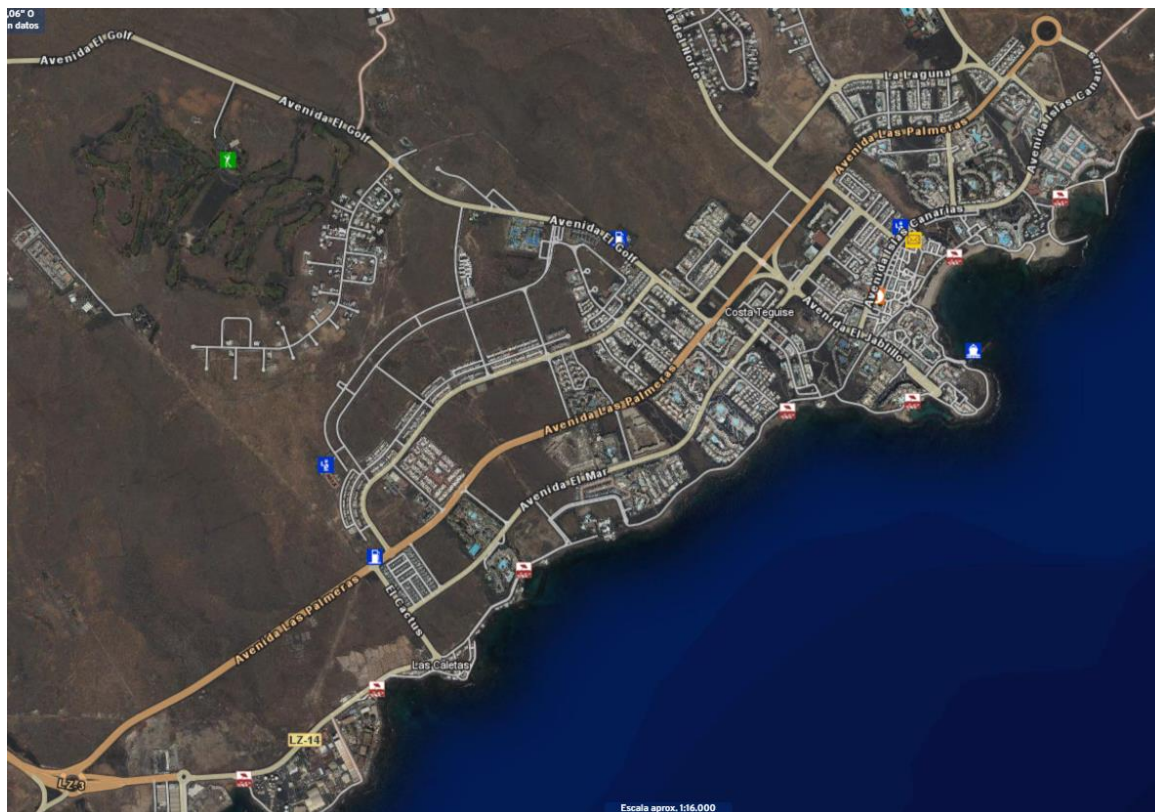
**2.5.- Objeto del presente documento.**

El presente documento tiene como objeto determinar, definir y regular de forma pormenorizada, las condiciones y prescripciones técnicas y especiales que han de regular la licitación y el desarrollo del contrato administrativo, que se pretende formalizar, para la prestación del servicio “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiase” de las avenidas definidas de Costa Teguiase, incluidas las necesidades a satisfacer a través del mismo; en el ámbito técnico y especial que por su materia le corresponde.

Igualmente se detallan y establecen los documentos de carácter técnico a entregar por los licitadores, tanto en la fase de licitación, como en la de ejecución del contrato, en orden a lograr un perfecto estado de conservación y mantenimiento del objeto del mismo, dentro del ámbito de actuación definido en el presente documento.

**2.6.- Ámbito de actuación.**

Se entiende como ámbito de actuación, los jardines establecidos a ambos lados de las principales avenidas de Costa Teguiase, que disponen de plantación de palmeras alineadas.



**2.6.1.- Ámbito Geográfico.**

El ámbito geográfico del contrato se enmarca en las principales avenidas de la zona Costa Teguiase, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas, se adjuntan fotografías del estado actual con fecha 14/06/2024, para justificar su actuación:

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 22/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

- Av. de Las Palmeras.



-Av. Playa de Las Cucharas



-Av. Islas Canarias



- Av. del Mar.



- Av. El Jablillo.



**2.6.2.- Ámbito Funcional.**

El contrato de servicios, tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones que se describirán en los capítulos posteriores, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de los pliegos que rigen la contratación.

**2.6.3.- Ámbito Temporal.**

El contrato tendrá una duración máxima de **SEIS (6) MESES** o hasta que se agote el importe del contrato.

**2.7.- Responsabilidad del contratista.**

Será responsabilidad del contratista la ejecución y calidad de los trabajos objeto de este contrato, el control y gestión de todos los residuos que se generen, así como el control de los productos utilizados ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse.

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Sera responsabilidad de la empresa adjudicataria, notificar al Ayuntamiento de Tegui se, todas aquellas anomalías que se detecten, independientemente del trabajo encomendado.

La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta de la empresa adjudicataria.

**2.8.- Normativa de Aplicación.**

Serán de aplicación las normas especificadas en los pliegos que rigen la contratación, así como toda aquella normativa vigente de aplicación al servicio público, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios objeto del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Órgano de Contratación.

A continuación, se relaciona con carácter enunciativo y no limitativo aquellas normas de obligado cumplimiento para que los servicios públicos objeto del contrato se desarrollen con criterios de calidad y sostenibilidad:

- Ordenanzas Municipales relacionadas con el servicio.
- Decreto 62/2006, de 16 de mayo, que establece medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (Phoenix Canariensis).
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Legislación vigente y aplicable a plaguicidas, abonos, fitosanitarios, biocidas y fertilizantes.
- Normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 23/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.
- Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024.

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecte a los servicios objeto de contrato, como legislaciones sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que se apliquen a los mismos.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-** (artículos 61, 63,190 y D.A. 2ª de la LCSP)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Tegui se, es la Alcaldesa-Presidenta, con arreglo a las facultades que le confiere la **disposición adicional 2ª** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tegui se, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **4.- APTITUD PARA CONTRATAR** (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.


### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 24/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	



Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

**4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego.

**4.4.- Adscripción obligatoria de medios a la ejecución del contrato.**

Los medios mínimos necesarios para la ejecución del contrato estarán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el caso de que sean exigidos.

**4.5.- Clasificación de los licitadores.** (artículo 77 de la LCSP, disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 9/2008).

**4.5.1.-** A tenor de lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

**4.5.2.-** A tenor de lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no es exigible la clasificación a las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar la correspondiente solvencia para contratar (solvencia económica y financiera y solvencia técnica), en los términos establecidos en la presente cláusula.

**4.6.- Habilitaciones y requisitos especiales para la realización del objeto del contrato de razón.**

Sin perjuicio del resto de capacidades para contratar establecidas y requeridas en los correspondientes pliegos, los licitadores al procedimiento de razón deberán acreditar las habilitaciones y requisitos especiales siguientes:

- Para este contrato no se requieren habilitaciones y/o requisitos especiales.

**4.7.- Habilitaciones y requisitos para la licitación.-**

Según lo establecido en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo 1, Título I del Libro segundo (artículo 159.6 LCSP), no será requisito obligatorio que las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, si procede conforme al artículo 96 de LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma

**5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-**

**5.1.-** El presupuesto base de licitación de los servicio que se pretenden contratar, asciende a un importe cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros y noventa y siete céntimos de euro (46.728,97.-€), más tres mil doscientos setenta y un euros y tres céntimos de euro en concepto de IGIC (3.271,03.-€) a repercutir en la Administración, lo que hace un total de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), de presupuesto base de licitación, distribuido en un lote único:

Aplicación Presupuestaria	Anual	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
<b>Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui</b>				
163 22601	2024/2025	46.728,97 €	3.271,03 €	50.000 €
<b>Total Presupuesto Base de Licitación</b>		<b>46.728,97 €</b>	<b>3.271,03 €</b>	<b>50.000 €</b>

**5.2.- Adecuación del presupuesto base de licitación.-** A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, en relación a los lotes en los que se divide el objeto del contrato, se han tenido en cuenta, principalmente y a tenor de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, los siguientes conceptos e importes:

En cuanto al precio de servicios de los elementos que componen los lotes en que se divide el contrato de razón, se han tenido en cuenta los precios que rigen el mercado nacional. Se adjunta como Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.


**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria indicadas a continuación:

**Presupuestos:** Aplicación presupuestaria 163 22601 "Gastos generales Parques y Jardines", cuenta 629, con cargo a lo consignado en el Presupuesto para el ejercicio 2024:

- Documento de retención de crédito pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/202400000825, de fecha 08 de agosto de 2024, por importe de 50.000,00 €.

**7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 25/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

7.1.- El valor estimado del contrato de razón asciende a un importe total de cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros y noventa y siete céntimos de euro (46.728,97.-€) distribuido de la siguiente manera:

Lote	Descripción	Valor estimado del contrato
ÚNICO	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui se"	46.728,97.-€
<b>Total valor estimado del contrato:</b>		<b>46.728,97.-€</b>

7.2. – El valor estimado del contrato tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato y, cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, sin incluir el IGIC.

7.3. – Para definir la cuantía máxima definida como valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los importes establecidos en el detalle de necesidades y suministros, para cada actividad y que figuran como Anexo I del Pliego Técnico (precios de mercado).

No obstante, la empresa adjudicataria, realizará aquellos servicios y/o suministros que determine el Ayuntamiento de Tegui se, sin sobrepasar nunca el importe del contrato.

7.4. – El importe del valor estimado del contrato se encuentra contemplado dentro de la financiación propia del Ayuntamiento de Tegui se.

**8.- PRECIO DEL CONTRATO**

8.1.- **Precio inicial.-** En este caso, el precio del contrato se corresponde con los siguientes importes máximos que constituyen el presupuesto base de licitación del contrato:

Lotes	Descripción	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
Único	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui se"	46.728,97 €	3.271,03 €	50.000,00 €

A dicho precio se le aplica de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC, como queda reflejado en la tabla precedente.

**8.2.- Precio definitivo.**

Los importes correspondientes al precio inicial, establecidos en la cláusula 8.1 anterior, podrán ser objeto de minoración en aplicación de las mejoras a la baja ofertadas por las entidades licitadoras que resulten adjudicatarias del contrato (de los diferentes lotes en los que se divide el mismo), por lo que definitivamente, el precio del contrato se corresponderá con los importes de las ofertas económicas (criterio económico de adjudicación) de las proposiciones que resulten adjudicatarias del contrato (de los diferentes lotes del mismo).

A dicho precio se le aplicará de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC.

8.2.1.- En ningún caso el precio del contrato, ni en lo relativo a sus importes iniciales y definitivos, ni en lo relativo a los importes por cada lote o por la totalidad de los mismos, podrá superar el importe establecido como presupuesto base de licitación.

8.2.2.- En este precio se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, incluido el del personal, portes y demás gastos que suponga la ejecución del contrato.

**9.- OFERTA ECONÓMICA**

9.1.- El concepto de "oferta económica" constituye el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a ofertar por los licitadores, a aplicar en relación a cada lote de los que se divide el objeto del contrato, sobre el precio máximo unitario de cada anualidad (incluidos las prórrogas), que además constituirán criterios de adjudicación del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

Los licitadores interesados en el procedimiento propondrán su oferta económica para la licitación, redactada según el modelo de documento que al efecto se establezca y describa en el oportuno Anexo II, apartado 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.2.- Consecuentemente, estos precios máximos que constituyen la oferta económica, podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

9.3.- Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de "tanto por ciento que la proposición más ventajosa" o conceptos similares.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha:	28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha:	28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>				
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 26/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	28-08-2024 10:04:50



**10.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no es de aplicación para el presente contrato, la revisión del precio del mismo.

**11.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)**

**11.1.-** La duración del contrato en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes se extenderá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento contractual hasta la finalización del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato, quedando este plazo de ejecución supeditado a la existencia de presupuesto base de licitación sin IGIC, del contrato por lo que en consecuencia, el consumo de dicho valor estimado, implicará, la finalización automática del servicio objeto del contrato.

**11.2.- El plazo de duración.-**

**11.2.1.-** La prestación del servicio objeto del contrato de razón, tendrá una duración máxima de **SEIS (6) MESES** o hasta que se agote el importe del contrato, partir de la fecha que se establezca en el documento contractual (contrato).

**11.3.- Prórroga del plazo.-**

**11.3.1.-** El contrato no admite prórroga.

**1. II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**12.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- (artículo 159.6 de la LCSP)**

**12.1.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP (sumario), tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los más adecuados para evaluar la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, de las correspondientes ofertas.

**12.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**13.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- (artículos 145 a 147 y 159.6 de la LCSP)**

Los criterios que se proponen para resolver la adjudicación del contrato, enumerados por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Número	Criterios (concepto)	Puntuación máxima
Lote 1	1 Oferta económica: "Precio económico del contrato"	Hasta 70 puntos
	2 Criterio de calidad: "Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras". Valorados de la siguiente forma: - De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10. - De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20. - Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30.	Hasta 30 puntos
	<b>Total:</b>	<b>100 puntos</b>

**13.1.- Definición, en su caso, y valoración de los criterios de adjudicación. Lote único.**

Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basará en la documentación que cada licitador aporte en la presentación de su proposición y, se ajustará a lo siguiente:

**13.1.1.- Lote Único: Definición y valoración de la "Oferta económica: precio económico del contrato", señalado como criterio nº 1 del lote único objeto del contrato.-**

**13.1.1.-** En este caso el concepto "oferta económica" constituye el "precio económico del contrato", para el lote único objeto del contrato, y se trata del importe que los licitadores en el procedimiento tienen que ofertar en sus proposiciones por la ejecución del contrato y por cada lote en los que se divida el objeto del mismo, con el siguiente máximo que podrá ser mejorado a la baja:

Lotes	Descripción	Importes licitación (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base de licitación
Único	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa TeguiSe"	46.728.97 €	3.271,03 €	50.000,00 €

El concepto de "oferta económica: precio económico del contrato" será, además, el precio que la Administración abone a los licitadores adjudicatarios en concepto de ejecución de los lotes del contrato.

**13.1.2.-** Los licitadores en el procedimiento propondrán su oferta económica para la licitación, redactada según el modelo de documento identificado y definido al efecto en el Anexo II, apartado 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

**13.1.3.-** Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de cuarenta (70) puntos para el lote único.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha:	28-08-2024 09:23:15
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha:	28-08-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 27/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50



LANZAROTE

-CO-

- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares”, serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- La materialización de la proposición en cuanto a la “oferta económica: precio económico del contrato” (criterio nº1), se hará indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el **Anexo II, apartado 1** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el importe que se oferta como precio económico del contrato, para cada uno de los lotes, de los que constituyen el objeto del contrato, a los que licite.
- En cuanto a las proposiciones cuya oferta económica supere el importe establecido: las proposiciones cuya oferta económica supere el importe máximo establecido para este criterio de adjudicación, quedarán automáticamente eliminadas del procedimiento.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta “precio económico del contrato” alguno y que, consecuentemente, la correspondiente proposición quedará automáticamente eliminada del procedimiento, en cuanto a los lotes afectados.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times MO) / O$$

Donde:

<b>P:</b>	Puntuación de la oferta que se valora
<b>PM:</b>	Puntuación máxima posible (70,00 puntos) para el lote único
<b>MO:</b>	Importe de la oferta más baja (mejor oferta)
<b>O:</b>	Importe de la oferta que se valora

**13.1.2.- LOTE ÚNICO: Definición y valoración del criterio de calidad: “Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de limpieza de estípites de palmeras”. Valorados de la siguiente forma. Hasta treinta (30) puntos, señalado como criterio nº 2:**

13.1.2.1.- El concepto criterio de calidad, “Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras”, valorados de la siguiente forma:

- De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10.
- De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20.
- Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30

13.1.2.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito en el **Anexo II, apartado 2** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

13.1.2.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de cincuenta y un (30) puntos para este criterio.

- Las proposiciones que oferten por este criterio de calidad (criterio nº 2) lo harán indicando claramente en la casilla correspondiente a las mismas en el documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas: nombre y apellidos del delegado/encargado adscrito al contrato y la expresión “Sí” en una de las tres casillas en caso de acreditar la experiencia de poda de limpieza de estípites de palmeras.

**13.1.3- PARA LA ACREDITACIÓN** de la disposición de las condiciones exigidas para este criterio, y para cada lote, los licitadores aportarán **OBLIGATORIAMENTE**, junto con el documento mediante el que proponen su correspondiente oferta en relación a los criterios de adjudicación del contrato (documento establecido y descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas), en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**, todos los documentos siguientes:

- Declaración responsable emitida por el responsable de la empresa y que pruebe la citada experiencia, indicando en la misma; nombre y apellidos de cada una de las personas, DNI, experiencia en limpieza de estípites de palmeras similares características al objeto del contrato realizado, y fecha de la realización.


- Documento que justifique el número de palmeras tratadas con anterioridad (limpieza de estípites).

Asimismo, se podrá requerir la justificación mediante la aportación de cualquier otro documento o prueba, que demuestre la experiencia alegada, para el caso de que al órgano de contratación no le conste la certeza de la acreditación de la experiencia con la documentación aportada.

La no aportación de estos documentos adjuntos al documento mediante el que se propone la correspondiente oferta, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación al lote afectado

13.1.3.1.- La oferta por el “Criterio de calidad: Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al objeto del contrato”, criterio nº 2, cuando es ofertada por el adjudicatario, y por tanto tenida en cuenta y convenientemente valorada, tiene carácter contractual, por lo que será de obligado cumplimiento.

**13.4.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 28/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

**13.5.-** Teniendo en cuenta las características de la contratación de razón, se considera que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**13.6.- Diferencias en las cifras expresadas en letra y en número y errores en la expresión de los tipos o importes del I.G.I.C.-**

**13.6.1.-** Cuando en el contenido de las propuestas concurren diferencias entre las cifras expresadas en letras y en números, serán consideradas como válidas las expresadas en letra.

**13.6.2.-** En el caso de que en el documento mediante el que se propongan ofertas económicas por parte de los licitadores, se apreciase algún error en los tipos o importes del I.G.I.C., éstos se considerarán automáticamente corregidos sustituyendo dichos tipos o importes por los que legalmente correspondan.

**13.7.- Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.-** (artículos 149.2 de la LCSP y 85 del RG).

**13.7.1.-** Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos: Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que:

- Cuando concurrendo un solo licitador, la oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

**13.7.2.-** En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

**13.8.- Evaluación de las proposiciones y selección del adjudicatario.-**

**13.8.1.-** Obtenidas las puntuaciones de las ofertas respecto a cada uno de los criterios de adjudicación objeto de valoración, se sumarán dichas puntuaciones por cada oferta, de lo que resultarán las oportunas puntuaciones totales finales de las proposiciones.

Estas puntuaciones totales finales ordenadas de mayor a menor, determinarán y establecerán el orden de clasificación de las proposiciones, a los efectos de la correspondiente adjudicación.

**13.8.2.-** En el caso de producirse empate entre proposiciones.- (artículo 147 de la LCSP).

**13.8.2.1.-** Cuando establecido el orden de clasificación de las proposiciones se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más de éstas, se utilizarán los siguientes criterios por el también siguiente orden, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en las plantillas de cada una de las empresas.
- 3.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**13.8.2.2.-** La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores afectados, en el momento en que se produzca el empate.

**14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** (artículos 139 y 159.6 LCSP)

**14.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**14.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).


No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Asimismo, se indican las siguientes recomendaciones a los licitadores:**

- a.- **Lectura de la Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas, que está a disposición de los licitadores, como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para licitar electrónicamente con la Plataforma.**
- b.- **Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicios de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.**
- c.- **Aunque la Plataforma es una sistema que opera las 24 horas los 7 días de la semana, la atención telefónica y correo electrónico está sujeta a horario (de 09:00 a 19:00 horas de lunes a jueves, y de 09:00 a 15:00 hora los viernes, salvo días festivos en Madrid):  
Correo Electrónico: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)  
Teléfono: 610 591 413**

**14.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 29/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

**14.4.** – Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**14.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**14.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**14.7.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**14.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **15.- GARANTÍA PROVISIONAL** (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

#### **16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-** (artículo 159.6)

Las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente y redactada en castellano.

##### **CONTENIDO:**

- **Declaración responsable establecida en el ANEXO I del presente pliego (o Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)).**

- **Oferta económica establecida en el ANEXO II del presente pliego**

**NOTA: Obligatoriamente se incluirán en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, la documentación complementaria relativa a los criterios de adjudicación nº2 si oferta por dicho criterio correspondiente de la cláusula siguiente:**

##### **-13.1.3 del presente pliego para el Lote único (criterio nº2)**

La no aportación de estos documentos adjuntos en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación a los lotes afectados.

**EN CASO DE RELLENAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL CRITERIO Nº 2 DEL ANEXO II, APARTADO 2 DEL PRESENTE PLIEGO PERO NO INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA OBLIGATORIA DEL CRITERIO ANTERIORMENTE SEÑALADO, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA ESE CRITERIO.**

**16.1.-** Declaración responsable establecida en el ANEXO I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas

**16.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:


<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

**16.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 30/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**16.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

**16.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**16.6.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**16.7.-** En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

**17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-** (artículo 326 de la LCSP)

**17.1.-** En este procedimiento contractual se constituirá una mesa de contratación como órgano de asistencia al competente para contratar.

Dicha mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP.

**17.2.-** Para este procedimiento contractual, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Francisco Javier Díaz Gil, Concejal del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Suplente 1º del Presidente:** Doña Myriam Jorge Camejo, Concejal del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Vocal 1:** Doña María José Blanco Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Suplente 1º de Vocal 1:** Doña Raquel Rodríguez Suárez, Funcionaria Interina, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Suplente 2º de Vocal 1:** Doña Onelia Leticia Pérez Betancort, Funcionaria del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Vocal 2:** Don Francisco Javier López Martínez, Interventor Interino del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Suplente 1º de Vocal 2:** Don José Román Betancort Morales, Funcionario del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Vocal 3:** Doña María del Pilar Caraballo Expósito, Personal Laboral del Ayuntamiento de Tegui se
- **Suplente 1º de Vocal 3:** Doña Onelia Leticia Pérez Betancort, Funcionaria del Ayuntamiento de Tegui se.
- **Secretario/a:** Doña Cristina Hernández Casanova, Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Tegui se, designado a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.
- **Suplente 1º de Secretario/a:** Doña Onelia Leticia Pérez Betancort, Funcionaria del Ayuntamiento de Tegui se, designado a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

**18.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-** (art 159.6 de la LCSP)

**18.1.-** Concluido el plazo de presentación, la mesa de contratación procederá a la apertura del correspondiente sobre o archivo electrónico único que contiene las diferentes proposiciones presentadas en tiempo y forma y, procederá primeramente a la calificación de la documentación general contenida en los mismos.

Una vez calificada la documentación, la mesa de contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo y, procederá a llevar a cabo la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dicha valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse requiriendo la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

En el caso de que a tenor de la cláusula 13.7 del presente Pliego, se aprecie la existencia de ofertas anormalmente bajas, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

**18.2.-** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (157.6 de la LCSP).

**19.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

**19.1.-** Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha:	28-08-2024 09:23:15
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha:	28-08-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53		- 31/43 -	
Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50			



de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

**19.2.- DOCUMENTACIÓN.-**

**19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**19.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios/as extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantead por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**19.2.3.-** La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**19.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

**19.3.-** Una vez valoradas las proposiciones presentadas, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** se adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 13.7 respecto a las ofertas anormalmente bajas

**19.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**19.5.-** Si la persona adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

**20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**20.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.


- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de Tegui se, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 32/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	



correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**20.4.-** El adjudicatario está obligado a presentar en el plazo de **siete (7) días hábiles** contados desde el siguiente al del correspondiente requerimiento, la documentación acreditativa de tener suscrita la póliza de responsabilidad civil en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

**21.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.f de la LCSP, no se requiere que los licitadores presenten garantía definitiva alguna.

**III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** (artículos 153 y 159.6 LCSP)

**22.1.-** Al tratarse de un contrato licitado mediante **procedimiento abierto simplificado** con aplicación de la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP (sumario), la formalización del mismo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario de la resolución de adjudicación, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación de la resolución de adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (artículo 69 de la LCSP)

Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del contratista adjudicatario de la adjudicación del contrato de razón, se considerará materializada si dicho adjudicatario no manifiesta formalmente disconformidad alguna con el contenido de dicha resolución, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de notificación de la resolución.

Para ello, en la notificación de adjudicación del contrato se hará constar dicha circunstancia de aceptación.

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato, en este caso la resolución de adjudicación y la aceptación por parte del contratista adjudicatario, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, dichos documentos se formalizarán en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** La correspondiente formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

**IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO** (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-** (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

**24.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Llevar a cabo los servicios especificados y en el anexo I del presente documento.

Los licitadores deberán disponer de seguro de responsabilidad civil, permisos y cumplimiento de las normas necesarias para la prestación del servicio.

Las empresas que opten a la prestación del servicio deberán disponer de todos los permisos en vigor que corresponda a la actividad a desarrollar.

**24.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.


**24.3.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.4.-** La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 33/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

**24.6.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:**

De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes. Plan de Igualdad estará orientado a fomentar estrategias socio-laborales a través del diálogo, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el propósito de atender y tratar aquellas necesidades y carencias manifiestas en los diferentes colectivos.
- Cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y, de las correspondientes tablas salariales.

**24.7.- Responsabilidad del contratista. Póliza de responsabilidad.**

El contratista es responsable del compromiso básico de ejecutar el objeto del contrato en los plazos y condiciones fijadas en la documentación contractual, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y aceptando y asumiendo expresamente ser el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento y a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución del contrato por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados, con independencia de cuando se evidencien.

Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

Consecuentemente, para la prestación del servicio objeto de la contratación de razón, el/los contratista/s tendrá que tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los posibles daños que con motivo de la ejecución del mismo podrían producirse, en las condiciones y por los importes que a continuación se detallan, lo que se acreditará ante la Administración en el plazo establecido en la presente cláusula Pliego de Cláusulas Administrativas:

Tipo y cobertura de la póliza	Importe mínimo de cobertura por siniestro y anualidad de la póliza
Responsabilidad civil general ante terceros. Cubrirá al Ayuntamiento de Tegui se por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento sea demandado, principal o subsidiariamente. Se mantendrá en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.	300.000,00 €

Dicha póliza se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose el contratista a efectuar las correspondientes ampliaciones del capital en caso de siniestro con el fin de mantener disponible, en todo momento, la cantidad mínima establecida.

En el caso de que, a requerimiento del Ayuntamiento, en cualquier momento de la duración del contrato, no se aporte por el contratista la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza correspondiente, esta administración se reserva el derecho de proceder al pago de las primas necesarias para la vigencia de la misma, detrayendo su importe de las cantidades que, con cargo al contrato, tenga pendiente de cobro el contratista.

En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

**24.8. Obligaciones específicas de la entidad adjudicataria.**

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los Pliegos que rigen este contrato, de la legislación aplicable al mismo y de la oferta realizada por la entidad que resulte adjudicataria, ésta estará sujeta a las siguientes obligaciones específicas:


La empresa adjudicataria deberá atender exclusivamente los avisos realizados por el responsable municipal designado a tal efecto.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los daños a las personas y/o a las cosas o a terceros por las acciones realizadas por sus operarios y/o por efectos de las maquinarias gestionadas por el adjudicatario.

De cara a la coordinación de los trabajos de desarrollo del servicio, se designará, por parte del adjudicatario, un interlocutor como Responsable con habilidades y destrezas suficientes para comunicarse en todo momento con el Ayuntamiento, actuará como Encargado y supervisará el desarrollo y coordinación de los trabajos. Dicho coordinador dispondrá de teléfono móvil y email directo, disponibles para atender al responsable municipal del servicio. El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito y con quince (15) días de antelación.

**24.8.1.- Control de prestación del servicio**

Los servicios municipales vigilarán y controlarán en todo momento la prestación de los trabajos, debiendo presentar el adjudicatario una planificación de los trabajos a desarrollar. Se deberán acometer las correcciones, modificaciones y/o recomendaciones que se comunicuen por parte de los servicios municipales.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 34/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

El adjudicatario presentará los partes de trabajo cuando se estén realizando trabajos, en los que se especificará la labor realizada y las incidencias encontradas, las cuales deberán ser comunicadas en el mismo día.

**24.8.2.- Medios personales**

La empresa adjudicataria dispondrá del personal cualificado necesario para la realización del servicio según legislación vigente, el cual deberá tener la cualificación y calificación profesional adecuada al servicio, siendo responsable directo de velar y hacer cumplir dicho precepto el adjudicatario.

Todo el personal deberá acatar las normas que sobre Prevención de Riesgos Laborales estén impuestas y especialmente las reflejadas en el Plan de Seguridad y Salud. Será obligatoria la ropa de trabajo adecuada, así como los elementos necesarios (equipos de protección individual) propios de su trabajo, así como otras herramientas propias de la actividad a desarrollar (herramientas, guantes, cascos, petos, botas, etc.) para desempeñar adecuadamente su trabajo, corriendo el suministro y mantenimiento de los mismos por cuenta del adjudicatario.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio, dependerá exclusivamente de la misma, debiendo ésta cumplir con las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y tributarias, referidas a su propio personal. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, tanto a terceros como al propio Centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características exigidas para la prestación del servicio encomendado, o bien por muestras manifiestas y reiteradas de dejación de funciones.

La adjudicataria deberá designar a un interlocutor que ejerza la función de Delegado (técnico del servicio). Este deberá contar con capacidad y poder suficiente para representar a la empresa adjudicataria y será el responsable de comunicarse con el Ayuntamiento de Tegui se.

Deberá actuar, cuando sea necesario, en cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la calidad esperada por el Ayuntamiento.

Organizará y coordinará el servicio y se encargará de hacer cumplir todas las funciones establecidas en este pliego, así como las indicadas por la Administración.

Será responsable de la calidad técnica de todos los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan, tanto para el Ayuntamiento como para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**24.8.3.- Medios materiales.**

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la disposición de todos los medios necesarios para la correcta ejecución de las tareas requeridas. El adjudicatario deberá comprometerse a los siguientes puntos:

a) Como único responsable de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, podrá demostrar la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.

b) A que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos por la legislación medioambiental aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, y en especial los relativos a la emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.

c) A que la maquinaria y equipos supere favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir el Ayuntamiento para el buen fin del contrato, cumpliendo como mínimo con los planes de mantenimiento y conservación indicados en la documentación correspondiente a dicha maquinaria y equipos, y con las indicaciones adicionales a la misma que verbalmente realicen a tal fin el fabricante, distribuidor o concesionario del servicio técnico. En este sentido, el servicio a realizar por el adjudicatario se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen.

d) Que la maquinaria que así lo requiera, disponga de toda la documentación reglada y en vigor. Dicha acreditación deberá ser facilitada al Ayuntamiento cuando así lo requiera éste.

e) Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, la empresa adjudicataria se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, licencias y seguros de circulación (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil ilimitada), presentando así como en los casos anteriores las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

f) El importe y amortización de la maquinaria y medios auxiliares se considerará incluido en el precio ofertado, aun cuando sobre ello no se haga mención especial. Cualquier deterioro o avería que surjan durante la ejecución de las labores en vehículos, maquinaria y medios auxiliares, deberá ser subsanado por cuenta y cargo del adjudicatario. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de los recursos correspondientes para suplir las

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha:	28-08-2024 09:23:15
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha:	28-08-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 35/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50



incidencias o desperfectos que surjan, siendo éstos en ningún caso justificables a efectos de retrasos en el cumplimiento del contrato.

**24.8.4.- Supervisión y coordinación de los trabajos.**

Desde el Ayuntamiento se vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente documento.

Se facilitará al Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales correspondientes, cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento. La supervisión y coordinación de los trabajos objeto del contrato comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.
- Controlar si se cumple, tanto lo estipulado en el PPTP, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el PPTP.
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los trabajos.
- Vigilar la asistencia y permanencia de todo el personal que constituyen los servicios, así como si su aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- Proponer el inicio de expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de lo especificado en el PPTP.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

**24.8.5.- Responsabilidad técnica del adjudicatario.**

El adjudicatario dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaces de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el PPTP.

Sus misiones fundamentales serán:

- Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos e inspectores, relativas a anomalías en el servicio de las instalaciones.
- Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación, y, en general todas aquéllas que permitan una adecuación permanente del Servicio a las exigencias del PPTP.
- Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo del servicio.
- Redactar un esquema informativo que, de forma abreviada y significativa, agrupe aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias de las instalaciones.
- Preparar "proyectos-programas" para los trabajos especiales. Igualmente, para trabajos de tipo preventivo o correctivo, sometiénolos a la aprobación del Órgano de Contratación.
- Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

**24.8.6.- Obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.**


El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran su actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen, por lo que la empresa adjudicataria se compromete a tener un delegado/a del servicio para asumir las funciones técnicas y de coordinación.

Todas las indicaciones y órdenes emanadas de la dirección del servicio serán puestas en conocimiento del encargado u oficiales.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

En caso de situaciones de emergencia (inundaciones, temporal, etc.), todo el personal y medios del adjudicatario se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

De igual forma cumplirá y hará cumplir a la plantilla adscrita al servicio, la legislación vigente en lo referido a la Prevención de Riesgos Laborales para esta actividad.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 36/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

El Adjudicatario estará obligado también a presentar mensualmente Planes de Trabajo a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se detallarán las principales actuaciones a llevar a cabo y su planificación.

No obstante, de la misma forma, y con periodicidad mínima mensual se entregará por parte de la empresa adjudicataria el correspondiente informe en el que se describan las labores realizadas durante el mes anterior.

**24.8.7.- Prevención de riesgos laborales.**

La empresa adjudicataria deberá aportar, la documentación que permita acreditar la existencia e implantación de su modelo de Gestión de la Prevención, en consonancia con la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y R.D. 486/1997 de 14 de abril, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) así como normativa que la modifique o complemente.

La empresa adjudicataria queda obligada al estricto cumplimiento de la citada normativa general, así como de cualquier otra de carácter autonómico o local que la complemente.

Una vez adjudicado el contrato, la empresa deberá presentar en el plazo de un mes, desde la comunicación de la adjudicación del mismo, la evaluación de riesgos laborales de todos los puestos de trabajo que se den lugar en la prestación de los Servicios derivados del presente documento.

**24.8.8.- Documentación generada durante la vigencia del contrato.**

La empresa adjudicataria deberá conservar toda la documentación perteneciente al servicio, que se irá generando a lo largo del tiempo de duración del contrato, y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, las certificaciones y otros documentos que se generen, conforme a los flujos de información definidos en el presente PCAP y en el PPTP.

**24.8.9.- Gestión de residuos.**

La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en esta materia. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente por parte de la empresa adjudicataria.

**24.9.- Protección de datos de carácter personal.**

**24.9.1.-** Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa europea y nacional sobre tratamiento de datos personales, o normativa que la sustituya o complemente.

**24.9.2.-** Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un “contrato de acceso a datos de terceros” entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente.


**24.9.3.-** El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

**24.9.4.-** El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

**24.9.5.-** De conformidad con el apartado d) del artículo 35 de la LCSP, la legislación aplicable al contrato, en relación a la protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la constituye la normativa de la Unión Europea (Reglamento General de Protección de Datos/RGPD), así como normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo).

**24.9.6.-** En el presente contrato, para su ejecución **NO SE REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** por parte del contratista por cuenta del responsable del tratamiento.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 37/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

**24.10.- Control e inspección de la ejecución del contrato.** La administración, a través del responsable del contrato, llevará a cabo las tareas de control, verificación y supervisión necesarias sobre la ejecución del objeto del contrato, con la finalidad de asegurar que el contrato se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias de los correspondientes documentos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el responsable del contrato contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al adjudicatario.

La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario.

**25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

**25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 311.4 LCSP) Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**25.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes. Plan de Igualdad estará orientado a fomentar estrategias socio-laborales a través del diálogo, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el propósito de atender y tratar aquellas necesidades y carencias manifiestas en los diferentes colectivos.
- Cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y, de las correspondientes tablas salariales. El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

**26.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)**


**27.1.-** El pago de los servicios objeto del contrato efectivamente realizados, se realizará mensualmente contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa, en las que se hará constar de forma separada el importe del correspondiente IGIC y debidamente informada y/o conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el técnico Municipal que se designe al efecto por el órgano de contratación, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

**La gestión se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura) mensual correspondiente al importe total de los distintos servicios realizados durante el mes facturado. Dichos servicios deberán detallarse separadamente en la factura, según se describen en el anexo I del presente documento. Así como adjuntar junto con cada factura una memoria descriptiva/justificativa junto con plano adjunto especificando qué palmera ha sido efectivamente tratada.**

La empresa adjudicataria del contrato debe, además, cumplir con lo establecido en la legislación vigente en cada momento en relación con el contenido de la información a facilitar en las facturas a los consumidores. En concreto, la expedición de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. De conformidad con esta Ley, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es>.

Los códigos DIR que deberán incluirse en la misma son:

OFICINA CONTABLE (OC)	ÓRGANO GESTOR (OG)	UNIDAD TRAMITADORA (UT)
L01350249	L01350249	L01350249

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 38/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

Al tratarse de un contrato que afecta a la Concejalía de Parques y Jardines, a efectos de control y conformación por parte del responsable del contrato, de las facturas correspondientes a los servicios prestados, si este responsable de contrato así lo considerara, podrá requerir al encargado del servicio de Parques y Jardines, informe sobre la prestación de los servicios facturados, conteniendo la conclusión de si los mismos son favorables o desfavorables respecto al cumplimiento de las condiciones de adjudicación del contrato.

## **28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)**

### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

**28.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**28.2.1.-** En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

**28.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**28.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V

## **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

### **29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)**

**29.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.


b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**29.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**29.3.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 39/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

### **31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **VI**

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

##### **32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

##### **32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### **33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.


## **VII**

### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 40/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50	



LANZAROTE

-CO-

prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**35.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

-----oOo-----

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**I (a incluir en el archivo electrónico único)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, con domicilio en (indicar dirección completa) \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, en calidad de (indicar la calidad de la representación) \_\_\_\_\_, según documento (definir documento acreditativo de la representación) \_\_\_\_\_, al objeto de promover propuesta para la licitación y contratación del "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui", expediente referencia 2024/5640, promovida por el Ayuntamiento de Tegui y convocada mediante anuncio de licitación publicado con fecha \_\_\_\_\_ en el Perfil del Contratante de dicha Administración, en la Plataforma de Contratación del Estado, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y, enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas/proyecto (en adelante PCAP y PPT, respectivamente) y de la demás documentación contractual que rigen la licitación y contratación de razón, a tenor de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2018, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), declara bajo su responsabilidad lo siguiente, en relación a los lotes en los que se divide el contrato a los que presenta proposición en el sobre correspondiente (archivo electrónico):

- 1.-** Que ostenta la representación necesaria y manifestada de la/s entidad/es de razón, para la presentación de la correspondiente proposición.
- 2.-** Que dicha entidad tiene plena capacidad de obrar, esta/n válidamente constituida/s y cuenta/n con la habilitación empresarial o profesional suficiente y necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato que se pretende.
- 3.-** Que tanto en el/los declarante/s como en la/s entidad/es a la/s que representa/n (por si misma/s o por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP), así como en el resto de los representantes legales y administradores de el/las misma/s, no concurre ninguna de las circunstancias (prohibiciones para contratar con la Administración) de las enumeradas en el artículo 70 de la LCSP.
- 4.-** Que la/s entidad/es a la/s que representa se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Administración del Estado, con la Administración Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tegui.
- 5.-** Que la/s entidad/es a la/s que representa, según su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP:
  - Si tiene/n un número de 50 o más trabajadores, cumple/n con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
  - Si tiene/n más de 50 trabajadores, cumple/n con la obligación de contar con un plan de igualdad.
- 6.-** Que el declarante asume el compromiso de que la/s entidad/es a la/s que representa, previamente a la adjudicación del contrato de razón, adscribirá/n obligatoriamente a la ejecución del contrato los medios detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación a cada lote en los que se divide el objeto del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 7.-** En el caso de entidad/es extranjera/s en general: Que la/s entidad/es a la/s que representa se somete/n a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha:	28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha:	28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>				
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 41/43 -	Fecha de emisión de esta copia:	28-08-2024 10:04:50



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8.-** En el caso de entidad/es extranjera/s comunitaria/s: Que la/s entidad/es a la/s que representa/n cumple/n los requisitos exigidos para los licitadores extranjeros comunitarios.

**9.-** En el caso de entidad/es extranjeras/s no comunitaria/s: Que la/s entidad/es a la/s que representa/n cumple/n los requisitos exigidos para los licitadores extranjeros no comunitarios.

**10.-** En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios: Que la/s entidad/es a la/s que representa reconocen la obligación de acompañar a la declaración responsable, de un compromiso de constitución de la correspondiente unión, debidamente firmado electrónicamente por todos los representantes de las entidades.

**11.-** En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios: Que la/s entidad/es a la/s que representa reconocen la obligación de que tienen que expedir una declaración responsable por cada uno de los miembros participantes de la unión temporal de empresarios.

**12.-** Que conoce, acepta plenamente y se compromete a cumplir, en su nombre y en el de la/s entidad/persona/s a la/s que representa, lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones Técnicas, que rigen la contratación de razón, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

**13.-** Que conoce de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, entre otras, por haber sido advertido expresamente de las mismas.

Así lo dice y otorga en el lugar y fecha al principio indicado y a los efectos del mencionado expediente de contratación.

Fecha y firma/s electrónica/s de el/los  
declarante/s

-----oOo-----

I **ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
I **(a incluir en el archivo electrónico único)**


Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (indicar dirección completa), correo electrónico \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF/NIF/otro nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (indicar la calidad de la representación), según documento \_\_\_\_\_ (describir el documento acreditativo de la representación), enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas/proyecto y de la demás documentación contractual que rigen la licitación y contratación de la prestación del "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui", expediente referencia 2024/5640, promovida por el Ayuntamiento de Tegui y convocada mediante anuncio de licitación publicado con fecha \_\_\_\_\_ en el Perfil del Contratante de dicha Administración, en la Plataforma de Contratación del Estado y, aceptando el contenido de los mencionados documentos, por el presente declara y oferta que la entidad que representa se compromete a ejecutar el contrato de razón en las siguientes condiciones, evaluables mediante cifras o porcentajes, en relación a los lotes que se indican:

**Lote único:** "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Tegui".

Apartado 1.-	Criterio de adjudicación nº 1: Oferta económica: Precio económico del contrato	Importe
	Precio económico del contrato sin IGIC	
	IGIC correspondiente	

Apartado 2.-	Criterio de adjudicación nº 2: Experiencia acreditada de la persona asignada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras	Expresión "Si"
	Nombre, Apellido, DNI, responsable/encargado	
	Experiencia acreditada de la persona asignada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras:	
	De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites)	
	De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites)	
	Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites)	

Nota: Obligatoria se adjuntará en el sobre o archivo electrónico único la documentación establecida en la cláusula 13.1.3 del presente documento

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15	
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2024 10:03:53	- 42/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50

Fecha y firma/s electrónica/s de el/lo  
declarante/s

-----oOo-----

En TeguiSe, a la fecha que consta en la firma electrónica.

**La Técnico de Administración General**

Ana Rodríguez Ramírez

<b>Firmado por:</b>	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 28-08-2024 09:23:15
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 1822/2024	Fecha: 28-08-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA">https://sede.teguise.es/publico/documento/B0AC80131834C3A1991BEBB2419F5BAA</a>		
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 10:03:53	- 43/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 10:04:50

